SERVICIO/*ZERBITZUA*

Denominación/*Izena* Asesoría Jurídica en materia de personal / *Langileen arloko aholkularitza juridikoa*	
Responsable/*Arduraduna* ANA JOSE HERNÁNDEZ GARCÍA	Área/*Alorra* Servicios de carácter general – Coordinación y Organización institucional de las entidades locales – Administración de personal-RRHH
Plazo previsto/*Aurreikusitako epea* 2 años (prórroga 1+1)	Presupuesto/*Aurrekontua* 42.350,00€/año (IVA incluido)
Función-Partida/*Funtzioa-Partida* 92210.227.07	

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del presente contrato lo constituye, esencialmente, la prestación del servicio de asesoría jurídica en materias relacionadas con el Área de RRHH".

La asesoría jurídica externa en materia de personal consistirá en la prestación, a modo enunciativo, de los siguientes servicios:

- Asesoramiento verbal al Alcalde, Concejal/a delegado/a, Director/a del Área de RRHH y resto de personas adscritas al Área.

- Asistencia en la redacción de documentos, informes, dictámenes, propuestas de resolución y actos de trámite que deban ser elaborados por el personal del Área de RRHH.

- Elaboración de informes jurídicos que deban incorporar las resoluciones de la Alcaldía o los acuerdos de Pleno.

- Elaboración de informes jurídicos externos en asuntos para los que sea requerido por el Alcalde, Concejal/a delegado/a, Director/a del Área de RRHH

- Asistencia a reuniones de trabajo del área, comisiones informativas, Juntas de Gobierno y Pleno, cuando así sea requerido para ello.

- Asesoría en colaboración y coordinación con otras áreas del Ayuntamiento de Ermua

Código CPV: 79111000-5. Servicios de Asesoría Jurídica.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 17 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente contrato dispone, igualmente, de naturaleza y carácter intelectual a los efectos de lo dispuesto por los artículos 145.4 y 159.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

CLÁUSULA SEGUNDA. Tramitación. Procedimiento de selección y adjudicación, y órgano de contratación

La tramitación del presente contrato será ordinaria.

Siendo el valor estimado del servicio a licitar de 140.000€, la forma de adjudicación del contrato de servicios de asesoría jurídica en materia de personal del Ayuntamiento de Ermua será el procedimiento abierto, de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 156 de la Ley 9/2017.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano competente para contratar el objeto del presente contrato es la Alcaldía.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Conforme al artículo 63 de la LCSP 2017 y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Ayuntamiento de Ermua, se facilita a través del Perfil de Contratante de la misma toda la información relativa a su actividad contractual, incluyendo los anuncios relativos al presente contrato, el presente pliego y el Cuadro de características.

El Perfil incluye tanto la información de tipo general precisa para relacionarse con el órgano de contratación del Ayuntamiento de Ermua, como puntos de contacto, números de teléfono y de fax, dirección postal y dirección electrónica, informaciones, anuncios y documentos generales,

las instrucciones internas de contratación y modelos de documentos, así como la información particular relativa a los contratos que celebre.

El perfil será accesible para todos los interesados desde la dirección que se señala en el **apartado 1 del Cuadro de Características del Contrato**.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación y valor estimado del Contrato

1.- El presupuesto anual base de licitación es de 35.000€/año más el 21% de IVA lo que hace un total de 42.350€/año, presupuesto que podrá ser mejorado por las empresas licitadoras.

2.- El valor estimado del contrato es de 140.000 €, excluido IVA (2 años + posible prórroga de 1+1 año).

El importe se abonará con cargo al Presupuesto Municipal para el ejercicio en curso, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento en la partida presupuestaria 92210.227.07

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de ejercicios futuros que resulten afectados.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años contados a partir del día siguiente al de su formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, dicho plazo podrá ser prorrogado por una anualidad más otra anualidad por el órgano de contratación, y será obligatorio para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Con la prórroga incluida, el periodo del servicio no superará las 4 anualidades (2 años de principal y 1+1 de posible prórroga).

CLÁUSULA SEXTA. Aptitud para Contratar

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén incursas en ninguna de las

prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula séptima y octava de estos pliegos.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

La capacidad de obrar del empresario se acreditará, en el caso de empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten lasnormas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los/as licitadores/as deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. (art. 70 de la Ley 9/2017).

A tal fin, los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del presente contrato, habilitación que, en el presente caso, queda constituida por la pertenencia, en calidad de ejerciente, a un **Colegio de Abogados que faculte para el ejercicio profesional de la abogacía en Euskadi**.

Asimismo, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del presente contrato cuando su prestación esté comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de los estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Siguiendo los dictados del artículo 202 de la LCSP, resulta obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el mencionado artículo.

Tratándose de un contrato de servicios no se exige la clasificación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Solvencia económica

El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe equivalente, al menos, al 1,5 del valor anual medio del contrato del contrato (52.000€). Esta acreditación se efectuará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda; si el licitador fuera empresario individual-persona física, acreditará su volumen anual mediante las declaraciones anuales de IVA o IRPF.

Adicionalmente, se deberá acreditar contar con póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil profesional del licitador/ de la licitadores, por un importe mínimo de 600.000,00.-€. Se podrá acreditar mediante póliza y justificante de pago del recibo o mediante certificado del Colegio profesional que corresponda al personal designado en el apartado de solvencia técnica.

CLÁUSULA OCTAVA. Solvencia técnica o profesional

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (asesoramiento o jurisdicción laboral /contencioso-administrativa) en el curso de, como máximo los **tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha, breve descripción del proyecto y el destinatario, público o privado de los mismos.

Resulta obligatorio el cumplimiento de las siguientes tres condiciones.

a) Que en el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 60% del valor estimado del contrato (84.000€).

Si hubiera referencias plurianuales, se deberá indicar claramente el importe correspondiente a cada uno de los años.

Cuando le sea requerido por la Entidad contratante, los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la

realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

CLÁUSULA NOVENA. Adscripción de medios personales como requisito de solvencia adicional

Además, el equipo mínimo adscrito al contrato deberá contar con una (1) persona, como Abogado/a ejerciente en el Colegio de Abogados correspondiente con habilitación para trabajar en Euskadi con una antigüedad mínima de 10 años.

La colegiación exigida deberá acreditarse mediante declaración responsable por parte del licitador y en fase de adjudicación mediante certificado expedido por el Colegio de Abogados al que corresponda.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato.

La asistencia presencial a dependencias municipales por parte del/de la abogado/a designado/a especialista en derecho laboral cuando así sea requerido por el ayuntamiento, se configura en compromiso de adscripción de medios personales, como requisito de solvencia adicional, no pudiendo ser sustituido por otros miembros del equipo si los hubiere, entendiéndose, del mismo modo, que dicha adscripción personal resulta, razonable, justificada y proporcional a los fines del contrato, en los términos preceptuados por el artículo 76.3 LCSP.

En relación a lo dispuesto por el artículo 211.1.f) LCSP, **se confiere, expresamente, el carácter de obligación esencial** al compromiso de asistencia presencial por parte del abogado designado como especialista en derecho laboral al que alude el párrafo b) de la anterior clausula, de suerte que el incumplimiento de asistencia personal a través de delegaciones y/o sustituciones en otros miembros del despacho y/o equipo dará lugar a la resolución del contrato por parte del Ayuntamiento de Ermua. La anterior obligación de adscripción de medios personales habrá de ser cumplimentada a través del anexo III.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

1. La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

2. La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

3. La apertura y evaluación de la documentación a través de la Plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán,exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación de Euskadi, pone a disposición de candidatos y entidades licitadores para tal fin, todo ello, dentro del plazo de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación de Euskadi, el horario máximo de presentación de ofertas finalizará a las 15:00 horas del día en que finalice el plazo indicado. Si el último día de presentación de ofertas fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Para participar en esta licitación, es necesario que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación de Euskadi. Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Es responsabilidad del licitador preparar y elaborar su oferta con la suficiente antelación, que le permitan subsanar cualquier problema técnico que impida la presentación dentro del plazo fijado.

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna (art. 139LCSP).

Las empresas licitadores, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas, así como a lo largo de la vigencia del contrato, deberán tener en cuenta lo establecido legalmente para la promoción de la igualdad de género, harán un uso no sexista del lenguaje y de la imagen y crearán materiales actividades libres de estereotipos sexistas y que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

*.- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar laoferta.

*.- Aquellas que acrezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.

*.- Excedan del tipo máximo de licitación.

*.- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

*.- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego.

*.- En las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que la oferta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección. En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para la administración. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “Asesoría Jurídica en materia de personal” expte. 1925/2024. En cada archivo electrónico se indicará la denominación de la empresa, su CIF o NIF, dirección de correo postal y electrónico, teléfono, nombre y apellidos de quien firme la proposición, carácter con que lo hace y firma

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

— Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.

— Archivo electrónico «B»: Criterios “subjetivos” cuya ponderación depende de un juicio de valor.

— Archivo electrónico «C»: Criterios “objetivos” cuantificables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1.- Declaración responsable del licitador que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo previsto en el anexo I del presente pliego, a los efectos establecidos en el artículo 140 de la LCSP, debiendo estar válidamente firmada.

2.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al anexo I. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 LCSP.

3.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable conforme al Anexo I por cada empresa participante.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

4.- Además, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

5. Modelo de **compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del objeto del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello**, que deberá ajustarse al anexo III.

6. **Declaración de confidencialidad** en los términos indicados en la cláusula vigesimotercera.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»

Criterios “subjetivos” cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y la ponderación que se les atribuye son los siguientes

1.- Metodología, organización, y enfoque del proyecto: hasta un máximo de 30 puntos.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «C»

Criterios “objetivos” cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Contendrá los documentos relativos a la oferta económica, y, en su caso, resto de criterios cuantificables por fórmula, hasta 70 puntos

1.- Oferta económica: 25 puntos.
2.- Experiencia profesional en asesoramiento jurídico continuado en materia de designada como asesor/a de referencia, en particular en derecho laboral: 20 puntos.
3.-Experiencia profesional en representación y defensa en juicios en el orden laboral: 20 puntos
4.- Años completos de colegiación, como ejerciente, en un colegio de abogados que excedan de 10: hasta un máximo de 5 puntos

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa a la oferta electrónica será de 30 MB, siendo los formatos admitidos para ello los siguientes:

doc/.docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.

.xls/.xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.

.ppt/.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.

.rtf : Formatos de texto estándar.

.sxw : Formato de texto nativo Star Office.

.abw : Formato de texto nativo de Abiword.

.pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.

.jpg : Formato gráfico.

.bmp : Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.

.tiff : Formato gráfico.

.zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.

.7z : Formato comprimido nativo de 7zip.

.odt : Formato de texto nativo de OpenDocument.

.ods : Formato de hoja de cálculo nativo de OpenDocument.

.odp : Formato de presentación nativo de OpenDocument.

Es responsabilidad de las empresas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus. No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido. Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación la que decida al respecto.

La presentación de ofertas electrónicas podrá realizarse durante 24 horas los 7 días de la semana: la fecha y hora de presentación serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ermua y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en que las licitadoras opten por el envío de la oferta en dos fases, por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc., deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica “hash” de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento del envío de la huella electrónica “hash” al punto general de acceso del Ayuntamiento de Ermua (Trámites on line), realizado en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al punto general de acceso del Ayuntamiento de Ermua, con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se podrá recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en el poder del órgano de contratación.

En el supuesto de existencia de problemas técnicos a la hora de registrar la oferta, enviar la huella (transcrita) obtenida al cerrar la oferta en el programa, siempre dentro del plazo de presentación de ofertas, a la siguiente dirección de correoelectrónica:contratacion@udalermua.net

Esta acción habilitará 24 horas añadidas para poder presentar la oferta.

Finalmente, les recomendamos que todas las dudas que tengan en relación con la huella electrónica las comuniquen al servicio de soporte al licitador que está disponible en la Plataforma de Contratación de Euskadi (CAU teléfono de atención a empresas licitadoras 945016298).

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Criterios de valoración de las ofertas

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato, y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

A.- Criterios que dependen de un juicio de valor: Se otorgará una puntuación máxima de 30 puntos, conforme al siguiente desglose:

1.- Metodología, organización, y enfoque del proyecto: hasta un máximo de 30 puntos.

Extensión máxima 10 folios por ambas caras.

Con este criterio se valorará la mayor descripción y adecuación de las tareas identificadas para la consecución del objeto del contrato así como la mayor coherencia del Plan de trabajo propuesto y la mayor adecuación de la metodología al servicio solicitado .

Se valorarán aspectos relacionados con la Planificación, la ejecución, la modalidad de Servicio y sobreprestaciones relacionadas con ampliación del catálogo del servicio, alcance de los

servicios a prestar u otros. Las puntuaciones de cada apartado se ponderarán conforme a los siguientes criterios o coeficientes:

		EXCELENTE	BUENA	MEDIA	BÁSICA	NO APORTA O NO CORRESPONDE
	PUNTUACIÓN	100%	75%	50%	25%	0%
PLANIFICACIÓN	5	5	3,75	2,5	1,25	0
EJECUCIÓN	5	5	3,75	2,5	1,25	0
MODALIDAD DE SERVICIO	5	5	3,75	2,5	1,25	0
SOBREPRESTACIONES	10	10	7,50	5,0	2,5	0

PARA PODER CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO, SE DEBERÁ OBTENER UN MÍNIMO DE 15 PUNTOS EN EL APARTADO DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR. LAS OFERTAS QUE NO ALCANCEN ESE UMBRAL MÍNIMO SERÁN EXCLUIDAS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 146.3 DE LA LCSP

B.- Criterios evaluables mediante la aplicación de una fórmula matemática:

Se otorgará una puntuación máxima de 70 puntos, conforme al siguiente desglose:

1.- Oferta económica: 25 puntos.

La oferta económica será valorada por un máximo de 25 puntos del baremo.

La máxima puntuación corresponderá a la oferta MÁS BAJA, salvo que se entienda que no puede ser cumplida por ser desproporcionada o temeraria. El resto de las propuestas se puntuarán mediante la siguiente fórmula: MP x (PML – PO) / (PML – POMV) Siendo:

PO = precio ofertado

PML = precio máximo de licitación

POMV = precio oferta más ventajosa

M.P = Máximo de Puntos

Atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y la incidencia directa en la mejor ejecución del servicio, se valorará la experiencia profesional de la persona designada como asesor/a de referencia, en particular:
2.- Experiencia profesional en asesoramiento jurídico continuado en materia de designada como asesor/a de referencia, en particular en derecho laboral: 20 puntos. Se valorará la experiencia profesional de la persona designada como asesor/a de referencia del contrato en asesoramiento continuado en materia de derecho laboral a entidades pertenecientes al sector público en los últimos 5 años otorgando 4 puntos por cada año completo de contrato que haya atendido directamente computándose los períodos inferiores a un año de manera proporcional. En fase de licitación la experiencia se acreditará mediante declaración responsable. El adjudicatario deberá aportar certificados de buena ejecución en los que conste el miembro del equipo, el destinatario de los servicios, su fecha y duración, las materias objeto del servicio de asesoría.
3.-Experiencia profesional en representación y defensa en juicios en el orden laboral: 20 puntos
Se valorará el número de actuaciones de representación y defensa en juicios en el orden laboral en que la persona designada como asesor/a de referencia haya intervenido en los últimos 5 años. Se otorgará 1 punto por cada intervención en juicio en el orden laboral como abogado/a en defensa de los intereses de la empresa, hasta un máximo de 20 actuaciones que obtendrá la máxima puntuación (20 puntos) En fase de licitación la experiencia se acreditará mediante declaración responsable. El adjudicatario deberá aportar certificados de buena ejecución en los que conste el miembro del equipo, el destinatario de los servicios, su fecha y duración, las materias objeto del servicio de asesoría.

4.- Años completos de colegiación, como ejerciente, en un colegio de abogados que excedan de 10: hasta un máximo de 5 puntos.

La persona designada como asesor/a de referencia deberá acreditar la colegiación como ejerciente en un colegio de abogados que habilite para el ejercicio de la abogacía en Euskadi. Por cada año completo que exceda de 10 colegiado un punto por año. Máximo de 5 puntos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en ella se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de la misma, como vocales, el Secretario y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma sin que su número, en total, sea inferior a tres.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
e) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en acto público, en el lugar, día y hora que se publique en el perfil del contratante, y

procederá a la apertura de los archivos electrónicos, y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta o actas que necesariamente deberán extenderse.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 141.2 de la LCSP 2017, 81.2 del RGLCAP y 27 del R.D. 817/2009. Cuando esta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador o la licitadora para que los corrija.

En los supuestos, cual es el presente caso, en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración a la que se refiere la letra anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado deaquella.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la Mesa procederá a:

1º. - Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego a evaluar, y clasificar las ofertas.

2º. – Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Requerimiento de documentación:

Realizadas las actuaciones anteriores, el órgano de contratación requerirá, en su caso, al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento realice las siguientes actuaciones:

a) Constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios

que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

b) Presentar la documentación administrativa justificativa de los requisitos exigidos legalmente y en el presente pliego (cláusula 10ª) para contratar, si no se hubieran acreditado y fueran exigibles.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

c) En el caso de que el primer clasificado sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Hacienda y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

d) En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y que le reclame el órgano de contratación.

e) En su caso, cualquier otra documentación referida a la solvencia que no esté inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente, y, en particular, los justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87, letra b) y 90, letra e) de la LCSP.

Si se observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al interesado mediante correo electrónico y se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que subsane el error.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas anormalmente bajas

La Mesa de Contratación de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, determine que su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantías

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, por parte de la mesa de contratación, a la que se refiere el artículo 159.4.f) de la LCSP, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. La acreditación de su constitución podrá realizarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de la Ley de Contratos del Sector Público establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la garantía definitiva, y el resto de documentación requerida.

La notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la contenida en el artículo 151.2 de la Ley 9/2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará, en los términos dispuestos por el artículo 153 LCSP, en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato ni se hubiera devuelto copia de la resolución de adjudicación debidamente aceptada, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Las determinadas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Factura

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Revisión de Precios

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Plazo de Garantía

El objeto del presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo.

A su finalización, se procederá a la devolución de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 9/2017, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De igual modo, la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

Serán causa de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la Ley 9/2017. En particular, resulta causa de resolución, según lo dispuesto en el apartado f) del artículo 211 LCSP, el incumplimiento de la obligación esencial aludida en el último párrafo de la cláusula novena.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 221.1 a) y b) de la Ley 9/2017, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratistapara su interpretación por el órgano de contratación.

En virtud de lo establecido en el art. 311 de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público el Órgano de contratación dirigirá los trabajos contratados.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificación del contrato

El presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª sección 3ª del Capítulo I del Libro segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 203.2 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Penalidades por incumplimiento

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: 10% del precio del contrato.

Por incumplimiento del compromiso de adscripción de medios: 5% del precio del contrato.

Por demora en la ejecución: 10% del precio del contrato.

Por cumplimiento defectuoso: 10% del precio del contrato.

Obligaciones esenciales cuyo incumplimiento es causa de resolución

Incumplimiento del compromiso de adscripción de medios

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se

oponga a la Ley 9/2017 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derechoprivado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 44 LCSP, el presente contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.

CLAUSULA VIGESIMONOVENA. - Consultas y Aclaraciones

Forma de presentación de consultas: mediante escrito enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@udalermua.net.

Plazo límite de presentación: hasta seis días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Las respuestas a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en la Plataforma de Contratación de Euskadi.

ANEXO I Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

En el módulo de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación de Euskadi se subirá el Documento Europeo Único de Contratación específico de la presente licitación en formato PDF y XML para que se proceda a su oportuna cumplimentación.

ANEXO II.- OFERTA ECONÓMICA Y RESTO CRITERIOS VALORABLES BAJO FORMULA

ANEXO II Modelo de Proposición Económica

D./Dña. , con DNI número , expedido en , el día , con validez hasta , actuando en representación legal de la Empresa , cuyo CIF es el y su domicilio social en la localidad de , calle nº (C.P), Teléfono , Fax Correo Electrónico: .

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA

-Fecha:

-Número Protocolo:

-Notario D./Dña.:

-Localidad Notario:

-Localidad Registro Mercantil:

-Tomo: . Folio: . Sección: .

-Hoja: . Inscripción:

MANIFIESTA

PRIMERO.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de , D. el día , bajo el número de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.

SEGUNDO - Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto .

TERCERO - Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO - Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

SE COMPROMETE

En nombre propio o de la empresa: tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por la cantidad de euros en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente, en la CIFRA de (debe expresarse en cifra y letra): .

DESGLOSE OFERTA

Base imponible anual: euros.

IVA anual: euros.

Importe total de la oferta anual: euros.

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.V.A) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último.

QUINTO.- Experiencia profesional en asesoramiento jurídico continuado en materia de designada como asesor/a de referencia, en particular en derecho laboral: ……años.

SEXTO.- Experiencia profesional en representación y defensa en juicios en el orden laboral…….intervenciones.

SÉPTIMO.- Número de años completos de colegiación, en calidad de ejerciente, del especialista que excedan de 10 ……..años

En , a .

El licitador,

Fdo.:

ANEXO III. COMPROMISO DE DEDICAR O ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ELLO.

D/Dª_____con DNI nº_____y con domicilio en _____actuando en nombre propio /en representación de _____(CIF_____)

CERTIFICA que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividad de la empresa _____, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

Asimismo, manifiesta el COMPROMISO, en caso de resultar adjudicatario/a, de cumplir las condiciones indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y de adscribir a la ejecución del contrato:

Los recursos personales y materiales de su propia organización productiva suficientes para la organización de los trabajos.

Del mismo modo, se designa como abogado/a especialista a _____que será el/la encargado/a de prestar el servicio de asesoría jurídica en materia laboral. A tal efecto, se señala expresamente que dicho profesional cuenta con la colegiación de al menos 10 años de antigüedad al día de la fecha, como ejerciente, en un colegio de abogados que faculta para el ejercicio de la abogacía en Euskadi .

Y para que así conste, a los efectos de participación en la licitación para la adjudicación del contrato de_____(indicar el contrato al que se licita), y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 76 y 211 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se emite el presente documento en __, a____de_____de ___

En Ermua, a_____de_____de 2020

Fdo.: _____

ANEXO IV Modelo de garantía mediante valores anotados (Con inscripción)

D./Dña. , con DNI/CIF y domicilio en , representado por , con DNI/CIF y domicilio en .

PIGNORA a favor de: Ayuntamiento de Ermua los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión	Código valor	Referencia del Registro	Valor nominal unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: *(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)*, para responder de las obligaciones siguientes: *(detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato)*, contraídas por NIF , con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la , código postal , localidad , por la cantidad de: *(en letra y en cifra)*.

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

En , a.

El/La Alcalde/sa

Fdo.:

El/La Secretario/a

Fdo.:

El/La Notario/a , en representación de (la entidad adherida encargada del registro)

ANEXO V Modelo de Aval

La entidad *(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*)*, CIF , con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) (Identifíquese la denominación de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) en , en la *(*calle / plaza / avenida*)*, CP , y en su nombre *(*nombre y apellidos de los apoderados*)*, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A , NIF/CIF ,(En el caso de UTE no son admisibles garantías que solo garanticen a una de las empresas que las constituya, sino que ha de garantizar al resto de las empresas que forman la unión, recogiéndose expresamente que la responsabilidad es conjunta y solidaria respecto de las demás.) en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato), ante **el** Ayuntamiento de Ermua por importe de (en letra y en cifra) euros (Identifíquese el objeto del contrato y el importe de las obligaciones que se avalan)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del órgano de contratación del Ayuntamiento de Ermua, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que *(*indicación del órgano de contratación*)* o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP 2017 y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con número .

ANEXO VI Modelo de Declaración responsable de vigencia d los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado/Comunidad Autónoma

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: , DNI/NIF/Pasaporte: , inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º .

Dirección a efectos de notificaciones: , código postal , población , provincia .

Teléfono/s: , y dirección de correo electrónico: .

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: , DNI/Pasaporte: , en representación de la empresa , con C.I.F: , inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas con el n.º .

Dirección a efectos de notificaciones: .

Teléfono/s: , y dirección de correo electrónico:

Representación acreditada mediante .

Al objeto de participar en la contratación denominada convocada por la Entidad Local bajo su personal responsabilidad,

DECLARA

A. Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

B. Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro.

Datos que han sufrido variación: .

Documentación justificativa que se adjunta: .

En , a.

El/La Interesado/a

Fdo.:

Fdo.:

El/La Representante

Fdo.:

ANEXO IX Modelo de Declaración de confidencialidad de datos y documentos

D./Dña , como (se señalarán las facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único, apoderado/da..), de la empresa , como licitador .

Expediente

A los efectos de lo previsto en el Art. 133 de la LCSP 2017.

Que la información facilitada en los documentos y datos presentados en el sobre que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

En , a

Fdo.:

ANEXO X Compromiso de formalización de Unión Temporal de empresarios

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: , DNI/NIF/Pasaporte: .

Dirección a efectos de notificaciones: , código postal , población , provincia .

Teléfono/s: , , y dirección de correo electrónico: .

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: , DNI/Pasaporte: .

Dirección a efectos de notificaciones: .

Teléfono/s: , y dirección de correo electrónico: .

Representación acreditada mediante .

SE COMPROMETEN

PRIMERO.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento restringido para la adjudicación de , expediente .

SEGUNDO.- A constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

TERCERO.- La participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

D. , % de .

CUARTO.- Designan a D./Dña. , para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación. El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: , C/ y la dirección de correo electrónico .

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en a .

El/La Interesado/a El/La Representante

Fdo.: Fdo.:

ANEXO XI Modelo de Comunicación a la Administración de la información relativa a la subcontratación

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y apellidos/Razón social: , DNI/NIF/Pasaporte: .

Dirección a efectos de notificaciones: , código postal , población , provincia .

Teléfono/s: , y dirección de correo electrónico: .

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos: , DNI/Pasaporte: .

Dirección a efectos de notificaciones: .

Teléfono/s: , y dirección de correo electrónico: .

Representación acreditada mediante .

Como adjudicataria del contrato de (nº expediente) , pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 215 de la LCSP 2017, que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes (*Indicar*):

- Los sujetos intervinientes razón social y CIF en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del contrato: .

- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas: .

- Importe del subcontrato y porcentaje de la prestación parcial representa sobre el precio del contrato principal: .

- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado: .

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato de servicio adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP 2017.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierto la subcontratación no son personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP 2017.

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente en a .

El/La Interesado/a

El/La Representante

Fdo.:

Fdo.: